

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00201-00 (ejecutivo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, y como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **ÓSCAR DUQUE MORALES Y SANTIAGO DE JESÚS LEDESMA CANO** contra **INVERCOAL PUERTOS Y LOGÍSTICA S.A** representada legalmente por el señor ALEJANDRO RODRÍGUEZ MONTES por las siguientes cantidades:

Pagaré número uno (1)

Por la suma de \$95.000.000, por concepto de capital y, los intereses en mora causados desde el 6 de febrero de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem, o de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y, advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

En este punto se precisa que la notificación dirigida al canal digital sólo se autoriza en la dirección contador@invercoal.com, inscrita en el certificado de cámara de comercio de la sociedad ejecutada.

Se reconoce a la abogada **MARÍA ISaura NARVAEZ RODRÍGUEZ** para actuar como apoderada de la parte ejecutante. De igual manera téngase en cuenta que el correo (narvaezmariai@hotmail.com) reportado como de su pertenencia está inscrito en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b932d390682a329f8fe4bceb457bef648f86230dc5a4b50fe9514646636fbba3

Documento generado en 26/06/2021 12:55:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>